



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

435



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 858-2011-A/MDP.

Pangoa, 06 de Octubre del 2011.

VISTO; el Informe N° 1497/2011/SGDUR/MDP, exp. 9912, presentado por el Sub Gerente del DUR, que solicita designar un Coordinador para la obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del CPM San Ramón de Pangoa, distrito de Pangoa - Satipo - Junín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la finalidad de gestionar, agilizar, viabilizar acciones diversas relacionadas a la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del CPM San Ramón de Pangoa, distrito de Pangoa - Satipo - Junín"; la Sub Gerencia del DUR solicita designar un COORDINADOR para realizar labores de coordinación técnica con los entes responsables de ejecución de la obra; en atención al Oficio N° 2876-2011/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0 remitido por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - Programa Agua para Todos, con la finalidad de cumplir metas y cronograma de ejecución de obra satisfactoriamente;

Que, con las facultades esgrimidos por la Ley Orgánica de Municipalidades el mismo que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía de acuerdo al Inc. 1) del Art. 20 de la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Designar como COORDINADOR de la Obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado del CPM San Ramón de Pangoa, distrito de Pangoa - Satipo - Junín" al Ing. Luis Alberto Paucar Montaña, para tratar todo lo relacionado de la obra y su cumplimiento de las metas.

Artículo Segundo: Recomendar al designado, informar de lo actuado ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y otras instancias, a fin de tomar las acciones convenientes en forma conjunta y lograr con los objetivos.

Artículo Tercero: Hacer de conocimiento a las instancias que corresponda a fin de brindar las facilidades que el caso requiera, para el cumplimiento de los objetivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL

GESTION 2011-2014

SATIPO - JUNIN

434

INFORME N°1497/2011/SGDUR/MDP.

A : Econ. Logan Manuel López Solís
Gerente Municipal
DE : Ing. Jhony F. Quispe Riquelme
Sub Gerencia de DUR
ASUNTO : Designación coordinador de obra
FECHA : 05 de Octubre de 2011.



Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo y al mismo tiempo informarle; en atención al Oficio N°2876-2011/Vivienda/VMCS/PAPJ/1.0. Esta Sub Gerencia designa al Ing. **Luis Alberto Paucar Montaña** como **COORDINADOR** de obra "Mejoramiento del Sistema Integral del Agua Potable y Alcantarilado del CPM San Ramón de Pangoa, Distrito de Pangoa-Satipo-Junín. Afín de que se realice las coordinaciones necesarias entre la Municipalidad Distrital de Pangoa, el contratista y el Supervisor de obra, por lo que solicito se apruebe mediante Acto Resolutivo.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Ing. Jhony F. Quispe Riquelme
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° REG. CIP. 77488

PROVEIDO

PASE A: Secret. General.
PARA: elaborar Resolución

FECHA: 06-10-11

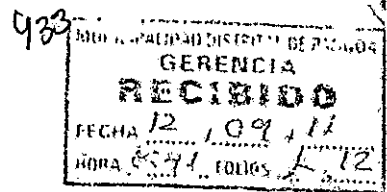




PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

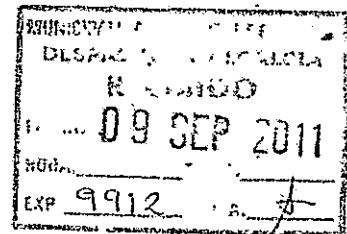
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



OFICIO N° 2846-2011/VIVIENDA/MCS/PAPT/1.0

Lima, 15 AGO. 2011

Señor
JORGE FERNANDO HERHUAY QUINTANA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa
Calle 7 de Junio N° 641 – San Martín de Pangoa - Satipo
JUNIN.-



Asunto : Alerta sobre posibles riesgos encontrados en la ejecución de la obra de código SNIP N° 92925 financiada por el Programa Agua Para Todos, materia de Convenio.

Referencia : a) Convenio de Cooperación N° 034-2010-VIVIENDA/MCS
b) Addenda N° 01 de fecha 30 de mayo de 2011.

Me dirijo a usted en relación al Convenio de la referencia, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Pangoa, sobre la ejecución de la obra:

✓ **"Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y alcantarillado de CPM San Ramón de Pangoa – Satipo - Junín", con código SNIP N° 92925.**

Es oportuno alertar a su Despacho respecto a los hechos apreciados por la Coordinación Regional del Programa Agua Para Todos, en la ejecución del proyecto antes indicado, los mismos que a juicio de este Ministerio constituyen riesgos que podrían afectar el aspecto técnico - económico o de funcionamiento de la obra en ejecución, los cuales se detallan en el Anexo adjunto.

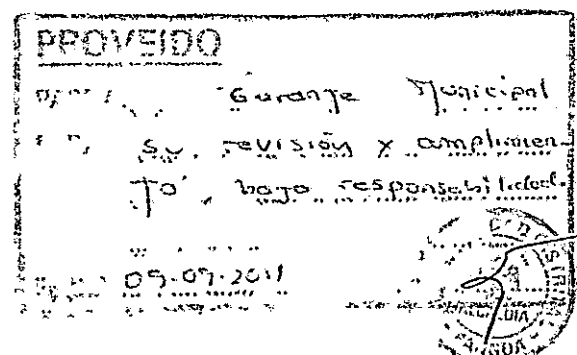
Asimismo, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, corresponde a su despacho fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno, que comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior, con la finalidad que las operaciones a cargo de la institución se efectúen correcta y eficientemente; contexto en el cual, nos permitimos recomendarle valorar los hechos comentados y disponer las acciones que estime pertinente.

Por lo anterior, sírvase adoptar las medidas correctivas para el cumplimiento de las metas establecidas, de tal forma que se garantice la operatividad de los sistemas, e informarnos por escrito las medidas dictadas por su despacho, así como el resultado de su aplicación, las mismas que serán verificadas. Se adjunta Acta del 21.Julio.2011.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Econ. **JUAN CARLOS BARANDIARÁN ROJAS**
Director Ejecutivo
Programa Agua para Todos
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



C.C:
Oficina de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

www.vivienda.gob.pe Paseo de la República 3361
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 211-7930



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO

De la visita realizada el 21 de Julio de 2011 a la obra:

"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CPM SAN RAMON DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNIN" con código SNIP N° 92925, se tiene lo siguiente:

1. Se evidenció la obra retrasada, presentando un avance lento en su ejecución.

La obra presenta un avance físico acumulado ejecutado de 50,00%, y el término de plazo contractual (Ampliación N° 02), vence el 19 de agosto de 2011, constatándose un evidente retraso en la ejecución de la obra.

De la visita se evidenció un considerable retraso en los siguientes frentes:

- a. Construcción de la unidad de captación de agua. Avance 0,00%.
- b. Construcción del sedimentador. Avance 60,00%.
- c. Instalación de la línea de conducción. Avance 95,00%.
- d. Instalación de la línea de aducción. Avance 80,00%.
- e. Construcción de la planta de tratamiento de agua potable. Avance 40,00%.
- f. Construcción del reservorio de V= 500 m3. Avance 65,00%.
- g. Redes de distribución de agua potable. Avance 30,00%.
- h. Conexiones domiciliarias de agua potable. Avance 30,00%
- i. Conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario. Avance 60,00%
- j. Instalación del emisor. Avance 90,00%.
- k. Construcción de la planta de tratamiento de agua residual. Avance 15,00%.
- l. Construcción del tanque séptico. Avance 00,00%.
- m. Micromedición. Avance 00,00%.

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el Artículo 205°.- Demoras injustificadas en la Ejecución de la Obra., indica que: "Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordenará al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra."

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anotará el hecho en el cuaderno de obra e informará a la Entidad. Dicho retraso podrá ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra."

La Municipalidad Distrital de Pangoa, bajo responsabilidad, y la Supervisión de obra, de acuerdo a sus obligaciones contractuales, deben exigir al Contratista CONSORCIO SAN RAMON DE PANGOA, el incremento de mayores frentes de trabajo y solicitar el cronograma acelerado de ejecución de obra.



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Asimismo se recomienda a la Entidad y a la Supervisión de obra, exigir al Contratista la culminación de la construcción de la planta de tratamiento de agua potable, culminación de la construcción de la planta de tratamiento de agua residual y culminación de la unidad de captación durante los meses de estiaje.

2. Continúa pendiente la obtención de la servidumbre de pase, en la zona del Cementerio, un tramo aprox. de 170 metros para la instalación del colector de alcantarillado sanitario.

Al respecto, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en el artículo 13°.- Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar, señala que: "...En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de ejecución de obra".

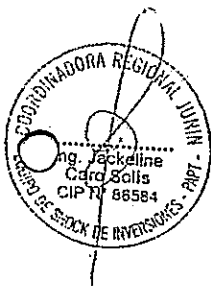
Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el artículo 153°.- Responsabilidad de la Entidad, precisa que: "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de las obras, salvo que en las Bases se estipule que a tramitación de éstas correrá a cargo del contratista".

El Reglamento Nacional de Edificaciones, en su Norma OS.100.- Consideraciones Básicas de Diseño de Infraestructura Sanitaria, ítem 1.1, entre otros indica que: "... Todas las estructuras deberán contar con libre disponibilidad para su utilización".

Y en el Convenio de Cooperación N° 034-2010-VIVIENDA/VMCS, firmado el 05 de febrero de 2010, en su Cláusula Sexta, numeral 6.2, literal m, indica que: "Es obligación de la municipalidad, financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del PROYECTO materia del presente Convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos) de conformidad con el PROYECTO."

Por lo expuesto, la Municipalidad Distrital de Pangoa (Entidad), bajo responsabilidad, y la Supervisión de Obra, de acuerdo a sus obligaciones contractuales, deben ADOPTAR las medidas necesarias y efectivas a fin de contar con los documentos del saneamiento físico legal de los terrenos y servidumbres de pase para la ejecución de la obra antes señalada, de tal manera que se pueda evitar contratiempos con terceros cuando estas se ejecuten y evitar generar ampliaciones de plazo por parte del Contratista y el pago de mayores gastos generales que se podrían suscitar por tal motivo, que serían de responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

3. Los trabajos de excavación vienen ejecutándose sin las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones; con el riesgo que se produzcan daños personales durante su ejecución, poniendo en riesgo la integridad física del personal de la obra, transeúntes y vehículos que circulan por dichas zonas.



LD



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



430

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

El proceso constructivo empleado para las labores de excavación por parte del contratista, no cumple con las condiciones mínimas de seguridad establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones, que en su Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, artículo 18° Obras de Infraestructura, Excavación y Demoliciones, numeral 18.1, señala: "... Toda excavación será aislada y protegida mediante cerramientos con barandas u otros sistemas adecuados, ubicados a una distancia del borde de acuerdo a la profundidad de la excavación, y en ningún caso a menos de 1 m. Los taludes de las excavaciones se protegerán con apuntalamientos apropiados o recurriendo a otros medios que eviten el riesgo de desmoronamiento por pérdida de cohesión o acción de presiones originadas por colinas o edificios colindantes a los bordes o a otras causas tales como la circulación de vehículos o la acción de equipo pesado, que generen incremento de presiones y vibraciones..."

Si la excavación se realiza en la vía pública, la señalización será hecha con elementos de clara visibilidad durante el día, y con luces rojas en la noche, de modo que se advierta su presencia.

Si la excavación se efectúa al borde de una acera de vía pública, se deberá proteger la zona de excavación con barandas o defensas entabladas.

En el caso anterior, el lado adyacente a la vía pública se apuntalará adecuadamente para evitar la posible socavación de la vía.

Las vías públicas de circulación deben estar libres de material excavado u otro objeto que constituye un obstáculo...

Cuando las zanjas se ejecuten paralelas a vías de circulación, éstas serán debidamente señalizadas de modo que se evite el pase de vehículos que ocasionen derrumbes en las zanjas...

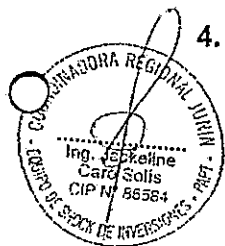
Si la profundidad de las excavaciones va a ser mayor de 2 m, se requiere contar con el estudio de mecánica de suelos que contenga las recomendaciones del proceso constructivo..."

La Municipalidad Distrital de Pangoa (Entidad), bajo responsabilidad, y la Supervisión de Obra, de acuerdo a sus obligaciones contractuales, deben exigir al Contratista Consorcio San Ramón de Pangoa, implementar las medidas correctivas y la aplicación de un adecuado proceso constructivo tal como lo establece la norma vigente del RNE.



4. A la fecha, 21 de julio de 2011, continúa pendiente el pago de:

- Valorización del mes de diciembre de 2010, al Contratista.
- Valorización del mes de mayo de 2011, al Contratista.
- Informe del mes de diciembre de 2010 al supervisor.
- Informe del mes de mayo de 2011 al supervisor.



Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el artículo 197°.- Valorizaciones y Metrados, precisa que: "... El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases establecerán el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo estipulado en el presente artículo.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para el pago de los intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes."



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Ministerio de
Construcción y Saneamiento

429

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

En cumplimiento a los compromisos del Convenio y Addenda para la ejecución del proyecto de código SNIP N° 92925, el PAPT-MVCS realizó la transferencia de partidas a su Entidad, el monto ascendente a S/. 9 303 770,00 (Nueve Millones Trescientos Tres Mil Setecientos Setenta y 00/100 Nuevos Soles), y la **Municipalidad Distrital de Pangoa tiene como compromiso el cofinanciamiento del monto ascendente a S/. 199 663,18 (Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres y 18/100 Nuevos Soles)**, para la culminación de obra del proyecto en mención, quedando estrictamente prohibido la reducción de metas.

Por lo expuesto, la Municipalidad Distrital de Pangoa (Entidad), bajo responsabilidad, debe realizar el pago oportuno de las valorizaciones aprobadas, a fin de evitar los intereses generados por el retraso en sus pagos que deberá sustentar ante los Órganos de Control cuando sea requerido. La Entidad deberá aunar esfuerzos y adoptar las medidas correctivas.

5. Continúa pendiente la ejecución de la partida de capacitación sanitaria.

Al respecto, el Convenio de Cooperación N° 034-2010-VIVIENDA/VMCS firmado el 05 de febrero de 2010, en su Cláusula Sexta, numeral 6.2, literal I, establece que: *"la Municipalidad deberá ejecutar las medidas de mitigación ambiental relativas al Proyecto, sea a su cargo o por terceros, así como a la capacitación del personal de obra, difusión de los alcances del Proyecto y Educación Sanitaria a la población beneficiaria por el mismo; para lo cual deberá remitir al Programa Agua Para Todos la ficha de calificación ambiental, el plan de mitigación ambiental y el plan de capacitación y educación sanitaria"*.

La Municipalidad Distrital de Pangoa y la Supervisión de obra, de acuerdo a sus obligaciones contractuales, deben exigir al Contratista CONSORCIO SAN RAMON DE PANGOA, realizar las acciones de capacitación sanitaria establecidas en las metas del expediente técnico aprobado. Asimismo la Entidad debe exigir la entrega de los manuales de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de agua apta para consumo humano y alcantarillado sanitario instalados.

6. El Expediente Técnico no cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la DNS-MVCS, no cuenta con la autorización sanitaria de vertimientos del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales que otorga la Autoridad Nacional del Agua con la opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, así como tampoco cuenta con la autorización de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, respecto al diseño de la planta de tratamiento de agua apta para consumo humano, generándose el riesgo de afectar la salud de la población y la contaminación del medio ambiente.

Al respecto, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el artículo 153°.- Responsabilidad de la Entidad, precisa que: *"...La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de las obras, salvo que en las Bases se estipule que la tramitación estará a cargo del contratista"*.

Mediante Decreto Legislativo N° 1078 emitida el 27 de Junio de 2008, que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en el artículo 2.- Ámbito de la Ley, establece que: *"Quedan comprendidos en el ámbito de*



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

aplicación de la presente Ley, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que pueden originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impacto ambientales negativos significativos". Y en el artículo 11.- Revisión de la Evaluación Ambiental Estratégica y de los Instrumentos de Gestión Ambiental, indica que: "11.1 El proponente deberá presentar los Instrumentos de Gestión Ambiental a la autoridad competente correspondiente, para su revisión. Asimismo la autoridad competente, en los casos establecidos en el Reglamento, solicitará la opinión de otros organismos públicos e instituciones".

Al respecto, la normativa sobre la "Conservación y Preservación de las Aguas", ha sido retomado en los artículos 15º - Funciones de la Autoridad Nacional del agua (ANA) y 120º - Infracción en materia de agua, de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, publicada el 31.Mar.2009, en el Diario Oficial "El Peruano".

La Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, Título V.- Protección del Agua, en el artículo 79º.- Vertimiento de agua residual, indica que: "La Autoridad Nacional autoriza el vertimiento de agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP). Queda prohibido el vertimiento directo o indirecto de agua residual sin dicha autorización.

En caso de que el vertimiento del agua residual tratada pueda afectar la calidad del cuerpo receptor, la vida acuática asociada a este o a sus bienes asociados, según los estándares de calidad establecidos o estudios específicos realizados y sustentados científicamente, la Autoridad Nacional debe disponer las medidas adicionales que hagan desaparecer o disminuyan el riesgo de la calidad del agua, que puedan incluir tecnologías superiores, pudiendo inclusive suspender las autorizaciones que se hubieran otorgado al efecto. En caso de que el vertimiento afecte la salud o modo de vida de la población local, la Autoridad Nacional suspende inmediatamente las autorizaciones otorgadas...".

El Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Capítulo VI.- Vertimientos de Aguas Residuales Tratadas, en el artículo 137º.- Otorgamiento de autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, indica que: "137.1 La Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad ambiental sectorial competente de acuerdo al procedimiento que, para tal efecto, establece dicha Autoridad".

Volvemos a insistir que, la Municipalidad Distrital de Pangoa, bajo responsabilidad, debe efectuar los trámites correspondientes a fin de contar con la ficha de la evaluación ambiental clasificada y aprobada por la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo, deberá cumplir con la autorización sanitaria de vertimientos.

7. La Entidad continúa sin designar al Coordinador de la Municipalidad Distrital de Pangoa, siendo necesario su permanencia en el proceso constructivo de la obra, lo cual permitirá que la Entidad tome conocimiento de las deficiencias en que incurren tanto el Contratista como la Supervisión, a fin de que pueda adoptar las medidas correctivas en su oportunidad y así, minimizar los riesgos que puedan presentarse durante la ejecución de la obra.

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

La Municipalidad Distrital de Pangoa (Entidad), bajo responsabilidad, deberá cumplir con el compromiso establecido en el Convenio de Cooperación N° 034-2010-VIVIENDA/VMCS firmado el 05 de febrero de 2010, que en su Cláusula Sexta, numeral 6.2, literal g. establece que: "la Municipalidad deberá contar con profesionales competentes con experiencia en la administración de contratos de obras que apoyen a los representantes de VIVIENDA en el cumplimiento de sus funciones".

Asimismo la Ley de Presupuesto para el Sector Público en el Año Fiscal 2011, en su artículo 18, establece que: "...Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 300 000,00), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras..."

Se reitera a la Municipalidad Distrital de Pangoa, designar al coordinador, de preferencia ingeniero sanitario o civil y oficializar su designación a través de una Resolución de Alcaldía para su remisión al Programa Agua Para Todos.

8. La Municipalidad Distrital de Pangoa aún no remite al PAPT - MVCS la documentación que sustente el cofinanciamiento a cargo de la Entidad para la culminación de la obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Agua Potable y alcantarillado de CPM San Ramón de Pangoa - Satipo - Junín", con código SNIP N° 92925.

En cumplimiento a los compromisos del Convenio para la ejecución del proyecto de código SNIP N° 92925, el PAPT-MVCS realizó la transferencia de partidas a la Municipalidad Distrital de Pangoa, el monto ascendente a S/. 9 303 770,00 (Nueve Millones Trescientos Tres Mil Setecientos Setenta y 00/100 Nuevos Soles).

El Convenio, en su Cláusula Sexta, numeral 6.2, literal m, indica que: "Es obligación de la municipalidad, financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del PROYECTO materia del presente Convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos) de conformidad con el PROYECTO."

Por lo expuesto la Municipalidad Distrital de Pangoa deberá asumir el cofinanciamiento por el monto ascendente a S/. 199 663,18 (Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres y 18/100 Nuevos Soles), para la culminación de obra del proyecto de código SNIP N° 92925, quedando estrictamente prohibido la reducción de metas.

9. La Municipalidad Distrital de Pangoa no está remitiendo los informes mensuales de avance físico y financiero al Programa Agua Para Todos, incumpliendo obligaciones establecidas en el convenio suscrito.

Al respecto, la Municipalidad Distrital de Pangoa (Entidad), bajo responsabilidad, deberá cumplir con el compromiso establecido en el Convenio N° 034-2010-VIVIENDA/VMCS firmado el 05 de febrero de 2010, que en su Cláusula Sexta, numeral 6.2, literal e. establece que: "la Municipalidad deberá presentar a VIVIENDA un informe mensual de avance físico y financiero de la ejecución del PROYECTO..."

A la fecha, la Entidad ha remitido copia de las valorizaciones N° 03, 04, 05, 06 y 07, esta última del 01 al 15 de diciembre de 2010.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Vice Ministerio de
Construcción y Saneamiento

426

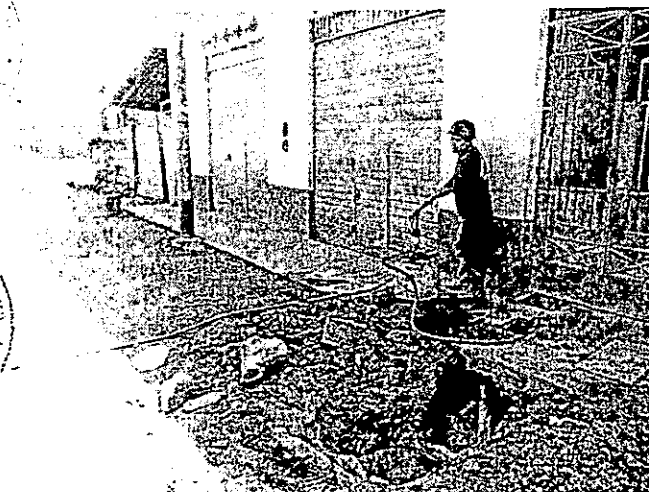
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Se reitera a la Municipalidad Distrital de Pangoa (Entidad), remitir a la brevedad, los informes técnicos respecto al avance físico y financiero de la obra **adjuntando la copia del cronograma de ejecución de obra**, el detalle del estado financiero debidamente sustentado, **copia de las valorizaciones aprobadas por la supervisión** y las resoluciones de alcaldía de aprobación de adicionales y ampliaciones de plazo.

10. Fotos



Ingenieros residente y supervisor evaluando la posibilidad del cambio de trazo del colector de alcantarillado sanitario en la Zona del Cementerio antiguo, por falta de disponibilidad de terreno y servidumbre de pase para su instalación.



Personal en ejecución de pruebas hidráulicas de redes de distribución y conexiones domiciliarias de agua potable.

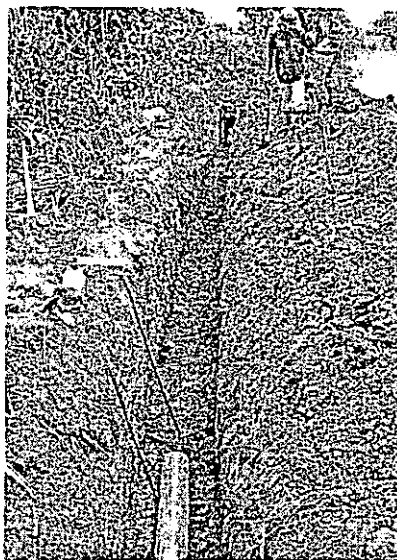


Vista de conexión domiciliar de agua potable instalada.

43402
(a)
DE
COORDINADORA REGIONAL JUJUY
Ing. Jacqueline
Cero Edils
CIP N° 68584
CHOCK DE INVERSIONES, EMT

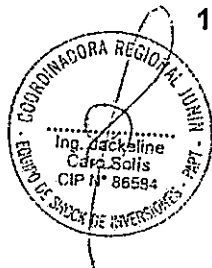
426

PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Instalación de la línea de aducción en el trazo paralelo a la Carretera de acceso, se observó la falta de señalización y cintas de seguridad en zanjas.

11. Se adjunta Acta de verificación física.





FORMATO B

ACTA DE VERIFICACION FISICA

En la localidad de San Ramon Pangoa distrito de Pangoa .. provincia de Satipo .. departamento de Junin .. siendo las 18:45 PM horas del día: 21. Jul. 2011 se reunieron en la obra: "Mejoramiento y Ampliación Sistema Agua Potable y Alcantarillado Sanitario San Ramon Pangoa" con código SNIP 92925 ..

Por parte de la Unidad Ejecutora responsable:

Ing. Severiano Ore Falcon .. Cargo: Presidente
Arg. Benito Cruz Barboza .. Cargo: SG DUR - Pangoa
Ing. Roberto Paccha .. Cargo: Supervisor

En representación del PAPT - MVCS, el Ing. Luis Alfredo Condori Luca, Coordinador Descentralizado de Región Junin, encontrando lo siguiente:

I.- DATOS GENERALES DE OBRA:

- Modalidad de Ejecución de Obra : Indirecta - Suma Alzada.
 - Contratista : Consorcio San Ramon - Pangoa
 - Residente : Ing. Severiano Ore Falcon
 - Monto Contratado : S/. 9,303,769.32
 - Fecha de Inicio Contractual : 03. Junio. 2010.
 - Plazo : 270 días calendario
 - Fecha de término contractual : 27. Febrero. 2011
 - Fecha de término real : 19. Agosto. 2011.
 - Supervisor : Ing. Roberto Paccha Huamani
 - Coordinador : No Designa la Entidad.
 - Estado : En Ejecución - Atrasada.
 - Avances acumulados, al mes anterior valorizado aprobado: - mm aaaa : 30. Jun. = 49.93 %
 - Prog. : 55.00 % -- Ejec. : 50.00 % -- Finan : %
 obra: S/. 6'635,575 → pagado

II.- MATERIALES QUE FALTAN:

126,638.06 → Faltó pago Valor: 3er Dic. 2010.
104,490.37 → Faltó pago Valorizac. May. 2011.
Superv. S/. 66,208.54 → pagado.
5430.86 → Faltó pago Valor: Dic. 2010.
4652.17 → Faltó pago Valor: May. 2011.

III.- EQUIPOS EN CANCHA:

01. Retro Excavadora. 04. Vibro apisonadora. 02
mezcladoras de concreto. 01 camión.



Ing. Alfredo Condori Luca
 CIP N° 35738
 COORDINADOR DE OBRA

Roberto Paccha Huamani
 CARLO ROBERTO
 PACCHA HUAMANI
 INGENIERO SANITARIO
 Reg. CIP N° 23746
 SUPERVISOR DE OBRA



IV.- N° DE OBREROS:

..... 26 Obreros

V.- AVANCE DE OBRA DE ACUERDO A METAS DEL EXPEDIENTE TECNICO:

ITEM	COMPONENTE	UND.	CANT.	%
1	Captación	Und	01.	0.
2	Sedimentador	Und	01.	60.
3	Línea Conducción	m	3100.	95.
4	Planta Tratam. Agua P.	Gló	01.	40.
5	Reservorio de 50cm ³	Gló	01.	65.
6	Línea de Aducción	m	2400.	80.
7	Red Distrib. Agua Pot.	m	14000.	30.
8	Conex. Domic. Agua Pot.	Und	1406.	30.
9	Colect. Alcant. Sanit.	m	3600.	60.
10	Conex. Domic Alcant.	Und	1416.	60.
11	Emisor Alcant. Sanit.	m	780.	90.
12	Construc. P. T. A. R.	Gló	01.	45.
13	Construc Tanque Séptico	Gló	01.	0.
14	Micromedición.	Und	1300.	0.

Nota: "% DE AVANCE" se refiere a la apreciación personal de lo visto in situ

VI.- ÚLTIMO ASIENTO DEL CLADERNO DE OBRA:

Del Residente : C. Obra N° : 04 Folio : 06 Asiento: 339 Fecha: 18/07/2011.

Del Supervisor : C. Obra N° : 04 Folio : 07 Asiento: 340 Fecha: 20/07/2011

Indicar si el Residente y el Supervisor estuvieron presentes o ausentes.

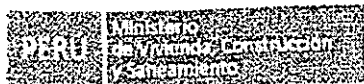
VII.- DEFICIENCIAS ENCONTRADAS:

- Continúa falta de sermumbro de pase por la zona del Cementerio para instalar de colector en una longitud de 170m.
- Continúa sin aprobarse la modificación de diseño y ubicación de la Captación presentado por la supervisión el mes de Dic. 2010. Así mismo la modificación de diseño de la línea de Aducción con 800mm. Apesar de no haberse aprobado, esta línea se ha instalado por exigencia de PROVIAS que viene realizando trabajos de pavimentación.
- Continúa sin pago hasta la fecha las valorizaciones del mes de Dic. 2010, Mayo. 2011 al contratista y superv.
- Existe retraso en los avances de ejecución de la obra: PTAR, ~~PTAP~~ PTAP, Reservorio, Sedimentador.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Ing. Alfredo Condoni Luce
CIP N° 65735
RESIDENTE DE OBRA

PABLO ROBERTO
PACCHA HUAMANI
INGENIERO SANITARIO
Reg. CIP. N° 23746
SUPERVISOR DE OBRA



VIII.- RECOMENDACIONES:

- A la Entidad priorizar las modificaciones de diseño como de: captación, línea de aducción, cámara reduct. de presión, en trazo de redes colectoras.
- A la Entidad se exige que la ejecución de obra del componente captación y PTAR se ejecute durante los meses de Julio y Agosto 2011.

IX.- OTROS:

- En caso de obra atrasada : término estimado: dd mm aaaa : 19. Agosto 2011.
- Paralización de obra N° 01. del 16-Dic-2010 al 30-Mar-2011.
- Paralización de obra N° 02. del 31-Mar-2011 al 30-Abr-2011.
- Ampl. plazo N° 01. por días, Demandado por la Entidad.
- Ampl. plazo N° 02. por 37 días en trámite. del 14-Jul-0 al 19. Agosto. 2011.

En fe de lo expuesto suscriben el Acta.

Por la Unidad Ejecutora:

CONSORCIO SANITARIO DE JUNÍN

 Roberto Macedonio de la Cruz
 42116
 RESIDENTE DE OBRA

Por el PAPT - MVCS:

COORDINADOR DESCENTRALIZADO JUNÍN

 Ing. Alfredo Condori Luca
 C.O. 14.55748
 Alfredo Condori Luca
 Coordinador Descentralizado
 Región - Junín

X (Firma)
 PABLO ROBERTO
 PACCHA HUAMAN
 INGENIERO SANITARIO
 Reg. CIP N° 23745
 SUPERVISOR DE OBRA